



Rad.761114003001-2022-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio veintiuno (21) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT.860.002.964.4
DEMANDADO: PAULA ANDREA DIAZ CORREA. C.C.31.656.450
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2022-00202-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1459

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

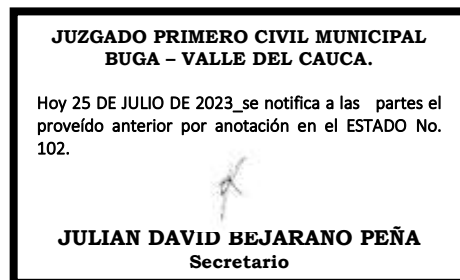
1°. DECRETAR el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga la demandada **PAULA ANDREA DIAZ CORREA**, identificada con c.c. 31.656.450, como empleada de la **SERVITECA STAMBUL SAS**, de la ciudad.

2°. LIBRAR el Oficio respectivo al señor pagador de la **SERVITECA STAMBUL SAS de la ciudad**. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e300f1f6b0ef8630a39546fec04abf046c72940796a7dd045e7209bc082a46**

Documento generado en 24/07/2023 08:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>